

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

**S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.**

Circular núm. 526

Sección de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

A las doce del día de hoy, Andrés Algar Garcia, ha presentado en este gobierno de provincia, la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de la provincia.—Andrés Algar y Garcia, vecino de Encinas Reales y habitante en la calle de la iglesia número 6, de profesion albañil, de 40 años, á V. S. digo: que en el término de Benameji, terreno del Excmo. Sr. Marqués de Benameji, Juan Ramirez Torres, Francisco Aragon Aragon y Francisco Montes Frias, al lugar que llaman laderas de seto de Chirrin, lindando por N. con otras del referido señor marqués, Francisco Aragon Aragon, y Juan Ramirez Torres, al P. con las de doña Gracia Baron, al S. con las del ya espresado señor marqués y al L. otras del mismo señor y Francisco Montes Frias, deseo adquirir dos pertenencias mineras con el título de *San Cayetano*, de mineral hierro que ya se halla al descubierto en una calica-

la aunque pequeña; verifico la designacion de este registro en la forma siguiente.—Se tendrá por punto de partida el sitio que ocupa la calicata, desde esta y en direccion al N. 120 metros; desde el mismo punto de partida al P. 53 metros, desde el primer punto de partida al S. 80 metros y desde el espresado á la parte de L. 70 metros, resultando por ello completas las dos pertenencias que se solicitan.

Por tanto suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 reales que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instrucción de ley y de reglamento á fin de que en su día se me expida por el gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad.

Otro si digo: que á los fines prevenidos por la misma ley, acompaño á esta solicitud los permisos de los dueños de los terrenos, conocimiento de la autoridad local y certificacion plano de amojonamiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 21 de Marzo de 1863.—Andrés Algar Garcia.—Otro si digo: que el terreno que deseo adquirir ó sea donde está la mina enclavada es de olivar en su mayor parte y lo demás terreno infructifero, siendo este todo de la propiedad del Excmo. señor marqués de Benameji.—Córdoba fecha ut supra.—Andrés Algar Garcia.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el *Boletín oficial* en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma. Córdoba 23 de Marzo de 1863.

— El Gobernador.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 499.

#### AUDIENCIA DE SEVILLA. PROVINCIA DE CORDOBA.

#### Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna.

Extracto de las inscripciones defectuosas que doy con arreglo al Real decreto de 30 de Julio de 1862 y que se encuentran en este registro pertenecientes á los pueblos que se espresan.

(Conclusion.)

Victor Rivera y Luis Serrano y Manuela.... su mujer viña en el Entredicho.

Antonio Ruiz de las Moras y Santiago Morillo, dos cuartos de casa uno dentro de otro calle Escambronera.

Juan Rivera y don Antonio Barona, casa calle Córdoba.

Juana Rivera y Fernando Vera, casa calle Nueva.

Juan Antonio Suja y José Garcia, casa calle Nueva.

Antonio Sanchez Molero y Manuel Rivera, casa Peñarroya.

Antonio Suja Melleo y Bartolomé Parra y Antonio, Manuel, Margarita y Maria Parra, casa.

Manuel Sanchez y Miguel Francisco y Juan Aranda, casa calle Escambronera.

José Suja y Juan, Josefa, y Juan Antonio Suja y Manuel Radriguez, cuatro quintas partes de casa calle Nueva.

Luis Serrano y don Juan Antonio Lozano casa calle Nueva.

Antonio Sanchez Molero y Miguel Molero, casa en Peñarroya.

Juan Suja y don Antonio Barona Lozano, casa calle Nueva.

Geronimo Torrico y Antonio Santos, casa calle Pedroche.

Fernando Vera y Antonio Rodriguez, media casa calle Nava proindivisa con el Vera.

Ildefonso Vera y Maria y Francisco Vidal Carrasco, casa calle Córdoba.

Fernando Vera y Juan Ribera, casa calle Córdoba

Don Juan Martin y don Santiago Galvez Padilla, media accion de mina de carbon en el arroyo de la ventilla

#### PUEBLO DE ESPIEL.

Beneficiados del Salvador de Córdoba y Bartolomé Muñoz, un lagar bodega y 18 aranzadas de viña en término de Espiel.

Convento de San Alberto e Isabel Carrasco, casa en Espiel.

Cofradia del Rosario y Andrés Garcia, casa, linde Acisclo Muñoz Pedrajas.

Cofradia del Rosario y Bartolomé Martinez, casa linde Juan Garcia, Gabriel y Sebastian Martin.

Cofradia del Rosario y Bartolomé Suarez y Ana Madrid, su muger, cerca linde Pedro Castro y Pedro Francisco.

Cofradia de la Santa Vera-cruz y Bartolomé Arribas y Maria Ruiz, su muger, casa linde Bartolomé Rodriguez.

Cofradia de la Santa Vera-cruz y

Juan Martin Alcalde y Maria Lopez, casa, linda berederos de Anton Sanchez y menores de Maria del Rio.

Cofradia de la Santa Caridad y Francisco Sanchez, cerca linda Juan Ruiz Santofimia.

Cofradia del Santisimo y Francisco Muñoz y su mujer Maria del Olmo, casa en Espiel, linda Juan del Rio y menor de Anton del Olmo.

Cofradia del Santisimo y Francisco Blas de Rivera, lagar pago de Barquillas sitio de la Alameda.

Cofradia de la Caridad de Espiel y Francisco Diaz y Catalina Sanchez, casa en Espiel.

D. Alonso Fernandez Argote y Bartolomé Cabrera, lagar y viña en Nava de Barca y los Calares y una casa en dicha villa.

Capilla de la Concepcion y Francisco Muñoz Bejarauo, lagar linda Bartolomé Castro y Juan Jurado.

Maria del Córmen Diaz y Juan Serrano, lagar linda tierras de Basilio Manso, casa en Espiel linda Cristóbal Gimenez.

El Estado, por el convento del Espíritu Santo de Córdoba, de Ana de San Miguel Ruiz, viña en los cerezos pago de Barquillas.

Fabrica de la parroquia de Espiel y Sebastian Garcia Manso Escribano, una cerca linda Juan Gimenez.

Fabrica de la parroquia de Espiel y Francisco de Segovia y Ana Lopez del Guijo, casa linda Domingo Gimenez.

Fabrica de la parroquia de Espiel y Pedro Ruiz, y Tomas y Petronila Muñoz casa en Espiel.

Fabrica de la Parroquia de Espiel y Marcos Garcia Gallardo, una cerca para Alcazel.

Juan Fernandez y Cirilo Martin y Bartolomé Nevado Infante, cortijo en el sitio de Alfallate.

Fabrica de la parroquia de Espiel y José Joaquín Briceño, un lagar de dos cuerpos y viña.

D. Bartolomé Gracia Mena y D. Ramon Gabriel Castillejo, casa lagar y viña en Poyato.

Virgen de Loreto y Francisco Nevado, casa linda Alonso de Escobar.

Virgen de Loreto y Julian Ruiz y Ana Garcia, Lagar.

Participes á diezmo y Eulogio Alvarez, haza de tierra sitio de Majada verde.

Participes á diezmo y Sebastian Sanchez Romero y Tomas Ruiz de Huertos, alameda de chopos en Barquillas.

Participes á diezmos y D. Pedro de la Torre Villanueva, casa de la Iglesia.

Lagar en Barquillas.  
Casa cortijo en Majada verde.

Viña en Barquillas.

Viña en la solana.

Otra collado.

Alameda de chopos en Barquillas.

Casa lagar en id.

Viña en Barquillas.

Otra en Barquillas.

Otra sitio del Llano.

Casa Barrio de Torre Franea.

Casa lagar y viña sitio de Pajarejo.

Otra viña en el mismo sitio.

Casa cortijo en Nava Fernando.

Alameda de chopos pago de Barquillas.

Parroquia de Espiel y José Joaquín Briceño y Arevalo, lagar linda otro de Doña Isabel Serrano.

Andrés Ruiz Prieto y la cofradia del dulce Nombre, viña en Barquillas.

Antonia Elisa Sanchez y Doña Isabel Sanchez, casa.

Ambrosio de la Torre y D. José Francisco Gomez, casa pajaro en el Egido, haza cruz de los Serranos, lagar y viña en Barquillas.

Micaela de la Torre y la obra de la Ermita de Loreto, casa sita en dicha villa.

Fuente Obejuna 13 de Marzo de 1863.—Andrés Ortiz Gomez.

## AYUNTAMIENTOS.

### Ayuntamiento constitucional de Pedroche.

Circular núm. 531.

D. Joaquín Gallardo Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber á todos los hacendados y colonos en este distrito municipal, que debiendo procederse sin levantar mano por la Junta pericial de ella á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion territorial del primer año economico que dará principio en 1.º de Julio proximo, presente en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza contribuyente dentro de los 15 dias siguientes al de la fecha, en la inteligencia de que trascurridos sin realizarlo, se consideraran rectificadas las anteriores á no ser que se le acredite mayor riqueza, y á los que sean nuevos contribuyentes se les formará por la Junta, incurriendo los que sean inexactos en las penas que marca el art. 24 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845.

Y para que llegue á noticia de todos los contribuyentes se publica y fija el presente en Pedroche á 20 de Mar-

zo de 1863.—Joaquín Gallardo Ramirez.—Antonio José Moreno.—Secretario.

### Alcaldia constitucional de Zuheros.

Circular núm. 534.

D. Mariano Salamanca, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que la plaza, de Medicina y Cirujia de la misma se halla vacante, dotada en la cantidad de tres mil trescientos reales anuales, satisfechos de fondos municipales por trimestres vencidos, por su asistencia á los pobres de la solemnidad, que clasificados ascienden al número de cien familias, y los iguales de aquellos que no hallándose en este caso quieran hacerlo, y con el fin de que los aspirantes á obtenerla, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaria ó informarse de las condiciones estipuladas, siendo preferido el que reuna las dos facultades, acreditando haberlas ejercido con seis años de anticipacion, señalando el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio, en el *Boletín oficial*, de esta provincia y *Gaceta* de Madrid.

Zuheros veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Mariano Salamanca.—Francisco Poyato Zafra.

### Juzgado de primera instancia de Llerena.

Circular núm. 533.

D. Juan de Dios Sanchez Moreno, Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Llerena y su partido.

Hago saber: que por el presente se anuncia la vacante de una plaza de Alguacil de este Juzgado de primera Instancia, de las reservadas á las clases militares que sirvió el finado Juan Alcantara, para que los que aspiren á dicha plaza, presenten sus solicitudes con la partida de bautismo y demas documentos que acrediten su aptitud en este Juzgado, en el término de cuarenta dias contados desde esta fecha.

Dado en Llerena á 20 de Marzo de 1863.—Juan de Dios Sanchez Moreno.—El Secretario de Gobierno.—D. Matias Fernandez y Lubian.

### Regencia de la Audiencia de Sevilla.

Secretaria.

Circular núm. 490.

Notándose en el cumplimiento del artículo treinta y tres de la ley del No-

tariado defectos de consideracion y falta de uniformidad tendrá usted presente las reglas siguientes en adelante.

1.º Prevendrá usted á todos los Notarios de su distrito que los indices de sus escrituras matrices se escriban en forma apaisada para que pueda darse mas estension á los asientos, que se arreglarán estricta y escrupulosamente al modelo publicado en el Reglamento de la Ley en todas sus partes, sin permitir la menor alteracion ni el sistema alfabético que altera la numeracion correspondiente, y que pongan el signo al fical observándose en su caso lo prevenido en el artículo sesenta y dos del Reglamento.

2.º Al remitir en Abril próximo los indices del mes actual se efectuará igual remesa de los correspondientes á los de enero y febrero de los indices á que se refiere el párrafo 4.º, sin que sirva de excusa el que puedan obrar en la Regencia.

3.º Tanto en dicha remesa como en las mensales que se hagan en lo sucesivo se correrán todos los indices de las escrituras públicas por el orden que espese la lista de los Notarios, y por separado y en el mismo orden todos los demás indices de que trata el párrafo siguiente.

4.º Estenderán en pliego separado los indices negativos prevenidos en los artículos 34 y 35 de la Ley y el 401 del Reglamento con arreglo á los modelos adjuntos.

5.º Los indices que se remitan en su caso con arreglo á los modelos número 1.º y 2.º se cerrarán por los Notarios y remitirán al Juzgado y por este á la Regencia en el mismo pliego.

6.º Antes del dia 8 de cada mes se remitirán á la Regencia todos los indices cuidando el juez de examinarlos para excusar su devolucion, y de remitir reunidos todos los de los Notarios, y en el caso de haber faltado alguno, certificacion de haberle impuesto la multa de 40 reales por primera vez.

7.º Los jueces cuidarán asimismo de acompañar nota del número de los Notarios y de las Notarias que estén servidas interinamente que mensualmente vendrá unida por cabeza de los indices.

8.º La falta de cumplimiento á alguna de estas disposiciones se anotará en el libro Registro de informes, sin perjuicio de las demás disposiciones que correspondan. De el recibo de esta orden me dará V. aviso sin dilacion.

Dios guarde á V. muchos años.—Sevilla 17 de Marzo de 1863.—Juan G. Naudin.

Srs. Jueces de primera instancia de este Territorio.

### Colegio Notarial del Territorio de Sevilla.

Provincia de

Distrito de Notariado de

Notaria de D.

con residencia en

Indice de testamentos y codicilos reservados cuyo otorgamiento se ha autorizado por la Notaria de mi cargo y de los testamentos y codicilos abiertos de que se ha usado por los testadores el derecho que se les concede por el artículo 54 de la ley vigente del notariado.

Número ordinal del instrumento.	Lugar y día.	Nombre y vecindad del otorgante con expresion de si firma por si ó quien en su nombre.	Nombre de los testigos con expresion de si firman ó no por si y el del que lo verifique por otro.	Clase del instrumento.	Fecha del otorgamiento.	Día en que se entregó para su custodia.	Día en que lo llevó el interesado.

### Colegio Notarial del Territorio de Sevilla.

Provincia de

Distrito de Notaria de

Notaria de D.

con residencia en

Indice de las escrituras de reconocimiento de hijos naturales que por exigirlo los interesados se hallan en protocolo reservado que previene el artículo 35 de la vigente Ley del Notariado.

Número de orden del documento protocolado.	Lugar y día.	Nombres de los otorgantes.	Id. de los testigos instrumentales y de conocimiento.
Doscientos seis.	Alqueria del Rio, término de Alcalá. 3 Agosto.	D.	D. testigo de conocimiento.

Y no habiendo autorizado otras Escrituras que las anteriormente espresadas signo y firmo el presente en      á      de      de

### Colegio Notarial del Territorio de Sevilla.

Provincia de

Distrito de Notariado de

Notaria de D.

con residencia en

Indice de las escrituras de reconocimiento de hijos naturales que por exigirlo los interesados se hallan en el protocolo reservado que previene el artículo 25 de la ley vigente del Notariado.

Certifico: que en el mes de      próximo pasado no se ha autorizado por mi Escritura alguna de las establecidas por el artículo 101 del Reglamento para la egacion de la ley de 28 de Mayo de 1862 sobre constitucion de Notariado, y á los efectos prevenidos en el mismo signo y firmo la presente en      á      de

Núm. 4.º

## Colegio Notarial del Territorio de Sevilla.

Provincia de \_\_\_\_\_

Distrito de Notariado de \_\_\_\_\_

Notaria de D. \_\_\_\_\_

con residencia en \_\_\_\_\_

Indice de las actas que durante el mes de \_\_\_\_\_ próximo anterior constan autorizadas por mi notaria.

Número del acta.	Lugar y día.	Nombre del recurrente.	Objeto del acta.
8	Sevilla 12 de octubre.	Juan Lopez.	Copia de un titulo de Escribano.
9	Cadiz 2 de octubre.	Antonio Vereca.	Certificar de existencia.

Y no habiendo autorizado otras actas que las anteriormente espresadas signo y firmo el presente en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Núm. 5.º

## Colegio Notarial del Territorio de Sevilla.

Provincia de \_\_\_\_\_

Distrito de Notariado de \_\_\_\_\_

Notaria de D. \_\_\_\_\_

con residencia en \_\_\_\_\_

Certifico: que en el mes de \_\_\_\_\_ próximo pasado no se ha autorizado por mi acta alguna de las establecidas por el artículo 101 del Reglamento para la egecucion de la ley de 28 de Mayo de 1862 sobre constitucion de Notariado, y á los efectos prevenidos en el mismo signo y firmo el presente en \_\_\_\_\_ á \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fúm. 6.º

## Colegio Notarial del Territorio de Sevilla.

Provincia de \_\_\_\_\_

Distrito de Notariado de \_\_\_\_\_

Notaria de D. \_\_\_\_\_

con residencia en \_\_\_\_\_

Indice de testamentos y codicilos reservados cuyo otorgamiento se ha autorizado por la Notaria de mi cargo y de los testamentos y codicilos abiertos de que se ha usado por los testadores el derecho que se les concede por el artículo 34 de la ley vigente del Notariado.

Certifico: que en el mes de \_\_\_\_\_ próximo pasado no se ha autorizado por mí, ni protocolado por mi Notaria testamentos ni codicilos de los ya referidos. Para que conste á los efectos prevenidos, signo y firmo el presente en \_\_\_\_\_ á \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Imprenta y Litografía de D. Fausto Garcia Tena.